

62 Registre Mercantil de Girona
Núm. d'expedient: 20160000900497
Data de presentació: 28 de Setembre de 2016
Impresos adjunts:



Document:

2547 26/09/2016 Palomero Gil, Juan Ramón



Notaría
de
D. Juan Ramón José Palomero Gil

Copia de la escritura

Num: 2547

Año 2016

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

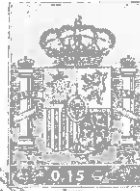
denominación:

NETEGES TER, SL

Girona, 26 de septiembre

DE1254139

06/2016



CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA.-----

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----

EN GIRONA, mi residencia, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, JUAN RAMON PALOMERO GIL, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,-----

-----COMPARECEN:-----

Doña HILDA MARITZA PAZMINO MACIAS, ecuatoriana, nacida el catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro limpiadora, soltera, vecina de Girona (Girona), con domicilio en C/Montseny, Nº 25, piso 1 º, puerta 1ª. Me exhibe permiso de Residencia que está caducado número E12852669, en el que consta que tiene asignado el N.I.E. número X6332422Q. Me exhibe resguardo de renovación de Tarjeta de Extranjero de fecha 29 de agosto de 2016, del que obtengo fotocopia de cuya identidad con su original doy fe y protocolizo -----

Don HAMID MOUNCHI, marroquí, nacido el uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, casado con Doña Lobna Belkourchi, mantenimiento, vecino de Figueres (Girona), con domicilio en C/Alvarez de Castro, Nº 18, puerta 2ª. Me exhibe

su permiso de Residencia vigente número E17935631, en el que consta que tiene asignado el N.I.E. número X6343514E , --
INTERVIENEN en su propio nombre. -----

Les identifico por sus reseñados documentos y les juzgo con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y al efecto,-----

-----**EXPONEN:**-----

Que es voluntad de los comparecientes constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto, -----

-----**OTORGAN:**-----

PRIMERO. CONSTITUCIÓN.-----

a) Los socios fundadores constituyen una Sociedad Limitada, denominada "**NETEGES TER, SOCIETAT LIMITADA**". -----

b) **Registro de la denominación:** Me entregan certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, original, vigente y expedida a nombre de **Don HAMID MOUNCHI**, que acredita que no figura registrada la denominación elegida. Incorporo la certificación a esta matriz.--

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.-----

La sociedad se regirá por las disposiciones del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital, Decreto Legislativo 1/2010, por esta escritura y por los estatutos que me entregan, extendidos en siete folios de papel blanco común mecanografiados por ambos lados salvo el último de ellos,

DE1254140

06/2016



aprobados y firmados por ellos, según dicen, y que confirman y elevan a escritura pública mediante la incorporación a esta matriz, que realizo a su requerimiento. -----

TERCERO. CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y ASIGNACION DE PARTICIPACIONES. -----

a. Capital Social. El capital social se fija en la suma de TRES MIL CIENTO EUROS, dividido en tres mil cien participaciones sociales de UN EURO (1,00€) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3.100, ambas inclusive, que suscriben según se dirá en el siguiente punto. -----

b.- Aportaciones individuales y asignación. -----

Doña HILDA MARITZA PAZMINO MACIAS aporta a la sociedad DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (2.635,00€), en pago de los cuales se le asignan dos mil seiscientos treinta y cinco participaciones, números 1 a 2.635 ambas inclusive. -----

Don HAMID MOUNCHI aporta a la sociedad CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO EUROS (465,00€), en pago de los cuales se le asignan 465 participaciones, números 2.636 a 3.100 ambas inclusive. -----

c. Verificación del desembolso.- Me acreditan la realidad de las anteriores aportaciones con una certificación de su depósito a nombre de la sociedad en DEUTSCHE BANK, cuenta 0019.0047.57.4010045372, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, que queda protocolizada con esta matriz.--

CUARTO. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Los socios fundadores determinan que la Sociedad será inicialmente administrada por una Administradora única, y nombran para el cargo a Doña HILDA MARITZA PAZMINO MACIAS, de las circunstancias personales indicadas en la comparecencia, por tiempo indefinido, la cual acepta y toma posesión de su cargo y manifiesta no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad legal, en especial de las determinadas por la Ley 3/2015 de 30 de marzo. -----

QUINTO. INICIO DE OPERACIONES. -----

La Sociedad dará inicio a sus operaciones el día de hoy. -----

SEXTO.- Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

De acuerdo con lo que establece el art. 20.2 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, manifiestan que la principal actividad la cual es objeto de la sociedad constituida tiene el Código CNAE: 8121. -----

SEPTIMO.- ENMIENDA. Se confieren poder recíproco, aunque incida en autocontratación, para otorgar escrituras de adición, enmienda o rectificación de la presente, si fueran necesarias

DE1254141

06/2016



para la inscripción en el Registro Mercantil, momento en el que quedará revocado el citado poder.-----

Manifestación especial.- Advertidos previamente por mí, los otorgantes manifiestan que no se han acogido a las normas del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, al no ser de su interés la constitución telemática de la sociedad.-----

Solicitud fiscal.- Solicitan la aplicación de la exención ordenada en el artículo 45.I.B) inciso 11 el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 tras la modificación introducida por el Decreto-ley 13/2010.-----

REMISION TELEMÁTICA. Por expresa indicación de los interesados, previas advertencias formuladas al respecto, no procederé a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

TRATAMIENTO DE DATOS.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de

la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria del Fedatario Público autorizante. -----

HICE LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES,
especialmente: -----

Las relativas al Decreto-ley 13/2010.-----

Las derivadas de la legislación fiscal, y del Registro Mercantil y su publicidad. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**-----

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, enterados según dicen, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura y firman conmigo el Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, de que los comparecientes me acreditan su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia, y en general

DE1254142

06/2016



de todo lo consignado en este Instrumento Público que he redactado en lengua castellana a elección de los comparecientes que solicitan su inscripción en igual lengua y que dejo extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DE números 1254046, 1254047, 1254048 y el 1254049 , yo el Notario, doy fe. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.
SIGNADO JUAN RAMON PALOMERO GIL. RUBRICADO Y SELLADO.-----

DOCUMENTACIÓN UNIDA

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "NETEGES TER, SOCIEDAD LIMITADA"

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º Denominación.

La Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, se denomina NETEGES TER, S.L.

Se regirá por lo dispuesto en estos estatutos, en su defecto por lo dispuesto en el texto refundido de la ley de sociedades de capital DL 1/2010, y, en lo no previsto en el mismo, por las demás disposiciones que sean de aplicación a las Sociedades de responsabilidad limitada.

Artículo 2º Objeto.

Constituye el objeto de la Sociedad, servicios de limpieza, servicio de lavandería, servicios de palettería al menor, servicios de jardinería.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplimentados por esta Sociedad. Si las disposicio-

DE1254143

06/2016



nes legales exigiesen para el ejercicio de alguna o algunas de las actividades comprendidas en el objeto social autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto similar o mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Artículo 3º Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y, dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Artículo 4º Domicilio.

La sociedad tiene su domicilio en C/ Montseny, N°25, 1er, Puerta 1ª, Girona (Girona) 17006.

El órgano de administración, podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y variar la sede social dentro del territorio nacional.

II. CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES

Artículo 5º Cifra capital.

El capital social de la sociedad se fija en la cantidad de TRES

MIL CIEN EUROS (3.100,00€) Dicho capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, está dividido en tres mil cien participaciones sociales, todas iguales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.

Artículo 6º Transmisiones.

A). Voluntarias por actos ínter vivos.- Será libre toda transmisión voluntaria de participaciones sociales realizada por actos ínter vivos, a título oneroso o gratuito, en favor de otro socio, el cónyuge, o los descendientes o ascendientes del socio o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

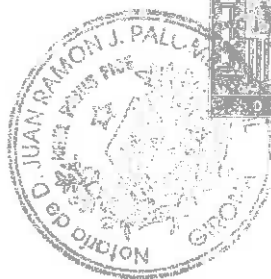
Las demás transmisiones por acto ínter vivos se sujetarán a lo dispuesto en la ley.

B) Mortis causa.- Será libre toda transmisión mortis causa de participaciones sociales, sea por vía de herencia o legado en favor de otro socio, en favor de cónyuge, ascendiente o descendiente del socio.

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones mortis cau-

DE1254144

06/2016



sa de participaciones sociales los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieran el día del fallecimiento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

A falta de acuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas en los términos previstos en los artículos 353 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010.

Transcurrido el indicado plazo, sin que se hubiere ejercitado fehacientemente ese derecho, quedará consolidada la adquisición hereditaria.

C) Normas comunes.-

1. La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del adquirente.

2. El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fe-

cha del fallecimiento del socio o en la de adjudicación judicial o administrativa.

3. Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos estatutos, no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

III. ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 7º. Junta general.

A) Convocatoria.- Las juntas generales se convocarán mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio que a tal efecto hayan comunicado los socios al órgano de administración.

En caso de traslado del domicilio social al extranjero la convocatoria de la junta deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

B). Modo en que la Junta General deliberará y adoptará sus acuerdos. El Presidente de la Junta dirigirá las reuniones, dará

DE1254145

06/2016



la palabra a los socios que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación, indicando el resultado de las votaciones.

C).- Adopción de acuerdos.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, no computándose los votos en blanco.

No obstante y por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable:

a) De más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento de capital - con la excepción de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley concursal-; reducción de capital social, o, cualquier otra modificación de los estatutos sociales para los que no se requiera la mayoría cualificada que se indica en el apartado siguiente.

b) De al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes a la transformación, fusión o escisión de la sociedad, a la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, a la exclusión de socios, a la autorización a los administradores para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de

actividad que constituya el objeto social.

c) La introducción en los estatutos sociales de una cláusula de sumisión a arbitraje requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

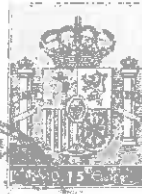
d) Si la Sociedad reuniese la condición de unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

Artículo 8º. Órgano de administración: modo de organizarse.---

1. La administración de la sociedad podrá encomendarse: a) a un administrador único; b) a varios administradores solidarios, con un mínimo de dos hasta un máximo de tres, teniendo cada administrador por sí sólo el poder de representación; c) a dos o más administradores mancomunados, hasta un máximo de tres que actuarán conjuntamente siempre dos de ellos; d) a un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce.

DE1254146

06/2016



2. Corresponde a la junta general, por mayoría cualificada y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.

3. Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.

4. Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

5. El cargo de administrador es gratuito.

Artículo 9º. Supuesto de Consejo de Administración.

En el caso de que la Junta General acuerde que la Sociedad se rija por un Consejo de Administración, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a). Estará compuesto de un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

b). El Consejo designará, de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, en su caso, y a un Secretario y Vicesecretario, en su caso.

c). El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los

consejeros decidieren por unanimidad su celebración.

d). El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

e). El Presidente dirigirá el Consejo, dará la palabra a los consejeros que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación del Consejo, indicando el resultado de las votaciones.

f). Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso. En caso de empate decidirá el voto personal de quién fuera Presidente.

g). Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

h). Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión, o en otra posterior.

i). Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo se-

DE1254147

06/2016



rán expedidas por el Secretario o Vicesecretario de mismo, en su caso, con el visto bueno de su Presidente o Vicepresidente.

j) La formalización de los mismos y su elevación a Escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil, siempre y cuando este expresamente facultado por la propia junta.

Artículo 10. Poder de representación.

En cuanto a las diferentes formas del órgano de administración, se establece lo siguiente:

1. En caso de que exista un Administrador único, el poder de representación corresponderá al mismo.
2. En caso de que existan varios Administradores solidarios, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.
3. En caso de que existan varios Administradores conjuntos, el poder de representación corresponderá y se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.
4. En caso de que exista Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al Consejo de Administración de forma colegiada.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas, en especial las indicadas en la Ley 3/2015, de 30 de Marzo y en las de las demás disposiciones

legales, estatales o autonómicas aplicables.

Artículo 11º. Facultades.

Al órgano de administración corresponde la gestión y administración social, y, la plena y absoluta representación de la sociedad, en juicio y fuera de él.

Por consiguiente, sin más excepción que la de aquellos actos que sean competencia de la junta general o que estén excluidos del objeto social, el poder de representación de los administradores y las facultades que lo integran, deberán ser entendidas con la mayor extensión para contratar en general y para realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos.

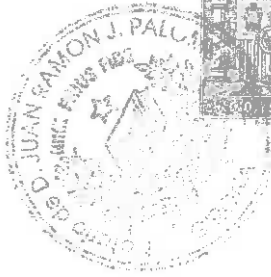
IV. EJERCICIOS, CUENTAS ANUALES

Artículo 12º. Ejercicio social.

El ejercicio social comienza el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura pública de

DE1254148

06/2016



constitución de sociedad y finalizará el día treinta y uno de Diciembre de ese mismo año.

Artículo 13º. Cuentas anuales.

1. El órgano de administración, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales con el contenido establecido legal o reglamentariamente.

2. En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los socios, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las cuentas anuales en el registro mercantil, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 14º. Disolución y liquidación.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas, rigiéndose todo el proceso de disolución y liquidación por las normas legales aplicables.

Decidida la disolución y producida la apertura del periodo de liquidación, cesarán en sus cargos los administradores vigentes al tiempo de la disolución, los cuales quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General, al acordar la disolución, designe otros liquidadores en número no superior a cinco.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15º.

Toda cuestión que se suscite entre socios, o entre estos y la sociedad, con motivo de las relaciones sociales, y sin perjuicio de las normas de procedimiento que sean legalmente de preferente aplicación, será resuelta ante los Juzgados o Tribunales correspondientes al domicilio social.

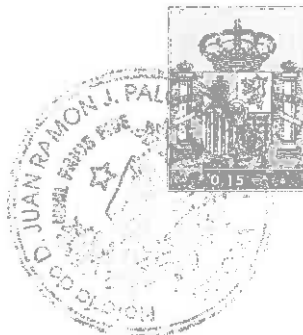
Siguen las firmas

DE1254149

06/2016



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 684 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 16135074

DON José Ramón Iván Fernández Mariño , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:

D/Da HAMID MOUNCHI,
en solicitud presentada al Diario con fecha 05/09/2016, asiento 16137816,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

NETEGES TER, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Seis de Septiembre de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



D. Ignasi Grabolosa Sagols con DNI 38781949-Q y D. Javier Descamps Gongora con DNI 40427014-Y y en su calidad de apoderados del DEUTSCHE BANK, sociedad Anónima Española, con CIF A-08000614

HACE CONSTAR

Que, según consta en los antecedentes obrantes en esta oficina y a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, en virtud del cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se han realizado los siguientes ingresos, en fecha 21.09.2016, en la cuenta número 0019.0047.57.4010045372 abierta a nombre de NETEGES TER SL siendo la cantidad de 3100 Euros (tres mil cien Euros), para aportación de capital, efectuada por:

HAMID MOUNCHI CON NIE
X6343514E aporta 465 Euros

HILDA MARITZA PAZMIÑO MACIAS
con NIE X6332422Q aporta 2635 Euros

Total..... 3.100,00 €

Y para que conste, se emite el presente certificado en FIGUERES a 21 de SEPTIEMBRE de 2016.

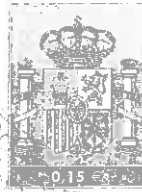
DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española

DE1254150

06/2016



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA
POLICIA
CUERPO NACIONAL DE
POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
EXTRANJERIA Y FRONTERAS
TARJETA DE EXTRANJEROS

RESGUARDO DE SOLICITUD O RENOVACIÓN DE TARJETA DE EXTRANJERO

N.I.E.: X6332422-Q

Nombre: HILDA MARITZA PAZMINO MACIAS

Nacionalidad: ECUADOR

F. nacimiento: 14-08-1974 Sexo: FEMENINO

Domicilio: C MONTSENY

Número: 25

Piso: P01 Puerta: 1 Escalera: Bloque:

Localidad: GIRONA

Código Postal: 17006

Anverso:

RESIDENCIA

Reverso:

RESIDENCIA LARGA DURACION.

AUTORIZA A TRABAJAR

Observaciones:

Fecha de Expedición: 29/08/2016

Validez: 01/04/2021

Impresión Dactilar: ID

Motivo de expedición: RENOVACIÓN

Equipo: 17301A6AAA Lote: 2016/164 N°: 010

El documento sobre su situación legal en España, que a partir de la fecha se halla en tramitación, lo recogerá usted personalmente mediante la presentación del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, así como, este resguardo en la Oficina donde lo solicitó. Si se trata de una renovación deberá entregar, al mismo tiempo, el documento caducado.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE OTROS EFECTO QUE LOS RESEÑADOS.

Caduca a los CUARENTA Y CINCO días.

GIRONA 29 de Agosto de 2016
EL JEFE DEL EQUIPO

COPIA CON PASAPORTE

APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES CÁLCULO: 3.100,00 € -----

ARANCEL APLICABLE: 2, 7, 4 Y NORMA: 8, -----

DERECHOS ARANCELARIOS: -----

Sin IVA: 294,02 € Cuota IVA: 60,60 € Total Factura: 354,62

€ -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de NETEGES TER SL sin eficacia ejecutiva, en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DE números 1254139, 1254140, 1254141, 1254142, 1254143, 1254144, 1254145, 1254146, 1254147, 1254148, 1254149, 1254150 y el 1254151, el último para la consignación de diligencias, notas y asientos registrales. Girona, el mismo día de su autorización.



0217725280

DE1254151

El presente folio se añade para para la consignación de diligencias, notas y asientos registrales



62 Registre Mercantil de Girona

Loc i data: Girona, 28 de Setembre de 2016
Document:

2547 26/09/2016 Palomero Gil, Juan Ramón José
Núm. de presentació: 20160000900497

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'ha presentat les auto liquidacions amb els números de justificant que es relacioner, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en e seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

REGISTRO MERCANTIL DE GIRONA
RIU FRESER, 76 - 17003 GIRONA
NETEGES TER SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2016/8.205,0 **ASIENTO:** 253/478 **DE FECHA:** 27/09/2016

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3115
HOJA : GI-61381

LIBRO : 0
INSCRIP.: 1

FOLIO : 165

El documento que antecede ha sido presentado en fecha 27/09/2016. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: DOC/2016/10662



GIRONA, 29 de Septiembre de 2016

EL REGISTRADOR

Ley 8/89 - Acta de Base declarada [] Acto sin base de cuantía

R.D. 1612/2011: Base: 3.100,00. Nº Arancel: 5. Base S/C: Nº arancel: 1,2,6,7,13,20,21,22,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 147,58

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.